



*Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 21 de noviembre de 2002

- ORDENANZA N° 786/02 -

VISTO:

La Ordenanza N° 623/01,
El expediente N° 506, generado por el solicitante en la oficina de Catastro Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza N° 623/01 con fecha 03 de agosto de 2001, este cuerpo Deliberante autorizo a adjudicar en venta a la Señora Venegas, Miriam Noemí DNI N° 21.840.227 y al Señor Retamal, Sergio DNI N° 25.417.954, una fracción de terreno en el ejido Urbano de Andacollo.-

Que mediante nota enviada por el encargado del sector de Catastro con fecha 31 de octubre de 2002, informa que dicho lote será afectado por el trazado de la futura Ruta Provincial N° 43.

Que realizando esta desafectación además se soluciona y se evita la nueva reubicación de dos vecinos colindantes.

Que atento a ello resulta procedente que la caducidad sea realizada condonando la obligación que los adjudicatarios tienen por aplicación del artículo 93° de la Ordenanza Impositiva vigente por las razones expresadas precedentemente.

Que en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el expediente, resulta procedente dar por caducado, los derechos que le fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22° de la ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados oportunamente;

POR ELLO:

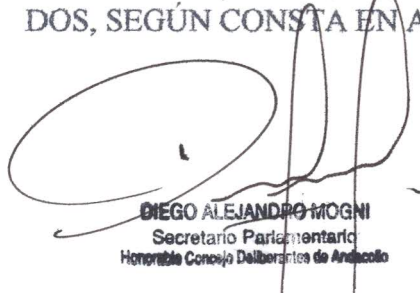
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CADUCANSE sin pérdidas de mejoras y sumas abonadas los derechos acordados a favor de la Señora Miriam Noemí VENEGAS, DNI. N° 21.840.227 y el Señor Sergio RETAMAL, DNI N° 25.417.954, mediante la Ordenanza N° 623/01 sancionada con fecha 3 de agosto del 2001, sobre una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, ubicado dentro de la zona II, identificado como parte de la Manzana 33 lote 15, con una superficie aproximada de 397,50 metros cuadrados.

ARTICULO 2°: Exceptuase a la Señora Miriam Noemí Venegas y al Señor Sergio Retamal, de lo dispuesto en el artículo N° 93 de la Ordenanza General Impositiva, por las razones expresadas en la motivación de la presente.

ARTICULO 3°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 341.


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO